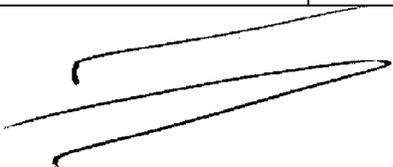




Bucaramanga, cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En cumplimiento de lo dispuesto en auto del 16 de octubre de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, por Secretaría se procede a practicar la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA** como sigue:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante	\$ 280.000.00
Pago de notificación personal (fls. 13 y 15)	\$ 7.400.00
Pago de notificación personal (fls. 18 y 20)	\$ 9.000.00
Pago de notificación personal (fl. 52 pdf 09)	\$ 9.000.00
Pago de notificación personal (fl. 57 pdf 10)	\$ 9.000.00
Pago de notificación por aviso (fls. 74 y 76, pdf 15)	\$ 8.400.00
Pago de notificación por aviso (fls. 85 y 87, pdf 18)	\$ 8.400.00
Pago de notificación por aviso (fls. 96 y 98, pdf 19)	\$ 8.400.00
TOTAL	\$ 339.600.00


FRANKLIN MACHUCA RANGEL
SECRETARIO

Clase de Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	William Gustavo Cadena
Demandado	Mario Diaz Reyes y Otro
Asunto	Aprueba liquidación de costas
Radicado	6800-14-0030-29-2019-00501-00

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)



Examinada atentamente la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por Secretaría, **IMPÁRTASE** sobre ella **APROBACIÓN**, como quiera que se observa ajustada a las disposiciones contenidas en el Artículo 366 del C. G. del P.

Una vez en firme el presente proveído, regístrese el proceso en el aplicativo de Justicia Siglo XXI y comuníquese a la Oficina de Ejecución Civil Municipal a través de correo electrónico la lista los procesos registrados, a fin de programar fecha y hora para su entrega, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cdc6e24be1271a0da58a331ca16e4fff4b87e318494851f50d556bb0e2c5b31d

Documento generado en 03/11/2020 10:26:31 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>